



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2025, de la Entidad Local Menor de Salinillas de Bureba, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 46/2025, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS – AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	1610	61900	Proyecto de ampliación de capacidad del depósito de agua potable de Salinillas de Bureba	40.500,00
Total aumento				40.500,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS – AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	40.500,00
Total aumento			40.500,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Salinillas de Bureba, a 18 de junio de 2025.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Pérez Martínez